

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 15 de Abril de 1952

Núm. 86

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Jefatura del Estado

Ley de 7 de Abril de 1952 por la que se modifica el artículo 490 del Código Penal relativo al allanamiento de morada.

El Código penal vigente castiga en su artículo cuatrocientos noventa la llamada forma o figura activa del delito de allanamiento de morada, que se caracteriza por la entrada en morada ajena contra la voluntad de su morador; pero la forma pasiva de esta figura delictiva regulada por el Código español de mil novecientos veintiocho ha desaparecido de nuestra legislación sin explicación plausible, puesto que tal delito se comete tanto por la resistencia que oponga una persona a salir del domicilio ajeno cuando al efecto lo requiera el dueño de la casa, como por el ingreso arbitrario en ella.

Asimismo se hace preciso recoger en tal modificación la fórmula más adecuada para orillar las dificultades de una interpretación extensiva repudiada por la Ley Penal y que pudiera dar lugar a que en los casos de permanencia en la morada contra la voluntad del propietario de los que se hallaren vinculados con él por alguna relación jurídica, se pretendiera deducir de una mera cuestión de carácter civil las graves consecuencias de una responsabilidad penal. En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo cuatrocientos noventa del Código Penal quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo cuatrocientos noventa.—El particular que entrare en morada ajena o sin habitar en ella se mantuviese en la misma contra la voluntad de su morador, será castigado con arresto mayor y multa de mil a cinco mil pesetas.

Si el hecho se ejecutare con violencia o intimidación, la pena será prisión menor y multa de mil a cinco mil pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

1582

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

Acordado por esta Dirección General la construcción de una Casacuarter en Carrizo de la Ribera (León) con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de quinientas diez mil se-

tecientas diecinueve pesetas con ochenta y cinco cts. (510.719,85), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 10.214,39 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 108.ª Comandancia de la Guardia Civil, en León, durante 17 días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la junta administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil

después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 20.428,78 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 5 de Abril de 1952. El Tte. Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don , domiciliado en , calle de , número con cédula personal vigente de la clase , tarifa , en nombre (propio o como apoderado legal) de don , hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en (. . . .), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con centimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a

los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha: (Firma):

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas).
1543 Núm. 342— 239,35 ptas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Transcurrido el tercer período legal en el expediente de expropiación forzosa aprobado por Decreto Ministerial de 9 de Enero de 1950, relativo a fincas colindantes con el Seminario Menor de San Isidoro de León, por el presente se señala el día 18 de Abril actual y hora de las 23 para proceder al pago de las cantidades restantes del justiprecio y valoraciones aprobadas para cada uno de los expropiados a quienes por el presente se cita y emplaza para que acudan personalmente o con poder debidamente autorizado, en dicho día y hora, al lugar que el Sr. Alcalde de Villquilambre designe al efecto.

León, 14 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

1595 El Gobernador civil.
J. V. Barquero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 28

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villamartín de Don Sancho, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villamartín de Don Sancho.

Señalándose como zona sospechosa el todo el Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización le expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 25 de Marzo de 1952.

1315 El Gobernador civil.
J. V. Barquero

CIRCULAR NÚM. 30

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de El Burgo Ranero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Calzadilla de los Hermanillos.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de El Burgo Ranero.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Marzo de 1952.

1420 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

CIRCULAR NUMERO 31

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Turcia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Turcia y Armellada.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Turcia. Como zona infecta, los citados pueblos.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Marzo de 1952.

1421 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Entidades menores

Junta vecinal de Villamontán de la Valduerna

Se anuncia a subasta la construcción de dos viviendas para Maestros Nacionales, que tendrá lugar en Villamontán de la Valduerna, el día cuatro de Mayo del presente año, a las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, el cual se encuentra expuesto en la

Presidencia de la Junta Administrativa de dicho pueblo.

Como en uno de los párrafos del pliego se dice, la subasta será a pliego cerrado, y se advierte que se admitirán pliegos hasta el día anterior, a las ocho de la tarde.

Lo que comunico para general conocimiento.

Villamontán, 2 de Abril de 1952.—El Presidente, I. Alonso.

1418 Núm. 333.—35,75 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía sobre reclamación de 62.850 pesetas hoy en ejecución de sentencia promovidos por el Procurador Sr. Martínez en representación de don Manuel de la Iglesia González, vecino de San Román de la Vega, contra don Domingo Blanco García y su esposa doña Asunción Pérez Cubero, vecina de Villares de Orbigo, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

Término de Villares de Orbigo

3. Un prado al término del Arroyo de la Huerga, de cabida dos cuartales y medio u once áreas setenta y dos centiáreas, linda: Este, reguera; Sur, Tomás de Vega; Oeste, Heliodoro Gallego; y Norte Pedro Pozuelo. Tasada en dos mil pesetas.

4. Una finca regadía al sitio denominado Prado Jacinto, de cabida tres cuartales o catorce áreas y siete centiáreas, linda: Este, campo conejo; mediodía, José Alvarez Vega; Oeste, José González Dueñas; y Norte, Pedro Ramos. Tasada en veinticuatro mil pesetas.

5. Una parcela de terreno al sitio de las Praderas, de cabida cuartal y medio o siete áreas tres centiáreas, linda: Este camino de Veguellina; Sur, José Alvarez; Oeste, Domingo Blanco; y Norte, de Victoriana Marcos Prieto. Tasada en ocho mil pesetas.

6. Una finca al pago denominado Camino Medio, centenal, de cabida siete cuartales o cuarenta y nueve áreas treinta y seis centiáreas, linda: Norte, camino del Medio; Oeste, Constantino Matilla; Sur, Andres Sastre, y Este, José Fernández. Tasada en veinte mil pesetas.

7. Una tierra trugal, regadía al sitio del Carrillo, de cabida un cuartal o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: Este, Jose Escobar; Sur, camino de Veguellina; Oeste,

reguero de los Ajos; y Norte, otra de Prudencio Fernández. Tasada en diez mil pesetas.

8. Una parcela de la denominada finca Pradón, en la parte de su fondo, de dos cuartales y medio de trigo, dedicados al cultivo, equivalentes a once áreas setenta y dos centiáreas, linda: Este y Norte, con tierra de Gerardo Matilla González; Sur, parcela de Miguel García; y Oeste, el mismo. Tasada en veinte mil pesetas.

9. Una tierra trugal regadía, al sitio de los Arrotines, de cabida un cuartal o cuatro áreas setenta y nueve centiáreas, linda: Este, otra de la propiedad de Miguel García; Sur, Manuel García; Oeste, Blas García, de Hospital; y Norte, don Pedro Casado, de Santa María. Tasada en ocho mil pesetas.

10. Una parcela de la finca al Pradón, de cabida medio cuartal o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, dedicada al cultivo, linda: Este, otra de la propiedad de Miguel García; Sur, Gerardo Matilla González; Oeste, parcela de José García; y Norte, Manuel González. Tasada en cinco mil pesetas.

11. Una parcela de la finca denominada Pradón, de dos cuartales de cabida o catorce áreas siete centiáreas, dedicadas a Prado, linda: Este, Gerardo Matilla; Sur, parcela de Miguel García; Oeste, Miguel Matilla y Matilla; y Norte, parcela de Manuel García. Tasada en quince mil pesetas.

12. Una casa compuesta de planta baja, con varias habitaciones, situada en la calle de la Iglesia, sin número, cubierta de teja, que linda: entrando, con casa rectoral, izquierda, reguero del arenal; espalda, Fernando Benavides y Benavides; frente, calle de la Iglesia. Tasada en cincuenta mil pesetas.

13. Una finca al sitio denominado la Barria, trugal, regadía, de cabida un cuartal o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: Norte, reguero de Santiago; Sur, herederos de Francisco Gallego; Oeste, Tomás de Vega; y Este, Francisco Marcos. Tasada en nueve mil pesetas.

14. Otra al sitio denominado el Cantón, trugal, regadía, de dos cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Norte, Francisco Marcos; Este, Rosa Benavides; Sur, Constantino Escobar; y Oeste, herederos de Miguel Pérez. Tasada en trece mil pesetas.

15. Otra al sitio denominado La Zarza, trugal, regadía, de cabida dos cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Norte, Filomena Maestro; Este, reguero de la Raya; Sur, camino de Hospital; y Oeste, con José Fernández. Tasada en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día

nueve de Mayo próximo a las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad, que se hallan de manifiesto en Secretaría, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

El remate se hará por lotes separados para cada una de las fincas, y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

1511 Núm. 335.—259,05 ptas

Cédula de citación y emplazamiento

Mediante la presente se cita y emplaza a D. Severiano Martín García, mayor de edad, casado y vecino que fué de Torrelobatón (Valladolid), para que en el término de ocho días, que en razón a desconocerse su actual paradero se le conceden, comparezca en los autos de juicio de desahucio de local de negocio que contra el mismo y D.ª Ambrosia González Emelgo, vecina de esta capital, les ha promovido D. Celestino Oliden Munguira, de esta vecindad, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber al propio tiempo que las copias de la misma y la de los documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital, en proveído de esta fecha a escrito de la parte actora, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en León, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Martínez. 1513 Núm. 336.—47,85 pts.

Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 534 de 1951 por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las

partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Serafin Rodríguez Martínez, de 29 años, jornalero, hijo de Serafin y Elvira, natural de Martín (Pontevedra), que estuvo domiciliado en el camino del Hospital, número 4, de esta Capital, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1565

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 533 de 1951 por el hecho de contra el orden público, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Sigifredo Láiz Viejo, de 40 años, casado, jornalero, hijo de Agustín y Maura, natural de San Miguel de Escalada (León), que dijo habitar en la carretera de Zamora, número 9, de esta Capital, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a

dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1566

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 450 de 1951 por el hecho de malos tratos acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fueran de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Eulalia Alvarez Robles, de 27 años, casada, sus labores, hija de Pablo y Rafaela, natural de Villabispo (León) y Angel Cembranos Ordás, de 25 años, casado, industrial hijo de Raimundo y Aurora, natural de Villacarbiel (León) que dijeron hallarse domiciliados en la calle de Zapaterías, núm. 2, piso 1.º, de esta Capital, cuyo actual paradero se desconoce, firmo y sello la presente en León, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1564

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 83 de 1952 por el hecho de hurto acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintinueve del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diez y siete y cuarenta y cinco horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar

justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Luis Castrillo Josa, de 17 años, soltero, hijo de Luis y María, natural de Astorga y vecino que dijo ser de León, hallándose actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en León a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1427

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, bajo el n.º 285 de 1951, se tramitan autos de juicio promovidos por don Tomás Gago González, de Bembibre, contra don Félix Rodríguez Merayo, de Valencia, sobre pago de 4.400 pesetas en concepto de salarios a que se comprometió a satisfacer en acto conciliatorio, más reintegros y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja de un veinticinco por ciento del valor en que ha sido pericialmente tasada, la máquina embargada al referido deudor y que a continuación se reseña.

«Una máquina prensa para ovoides de carbón, con una fabricación de dos toneladas por hora. Tasada en treinta y siete mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiocho del corriente mes de Abril en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 5 de Abril de 1952. — Jesús Dapena Mosquera. — El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 1512 Núm 334. — 69,30 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —